REUNIÓN COMITÉ ORIDINARIO
RESPUESTA A SOLICITUDES DE LIMITACION Y A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
290.20.3.104-2026

ACTA No 30

ASUNTO: lectura y respuesta de solicitud limitación de proceso a MiPymes, lectura y respuesta a observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones **290.20.3.104** que tiene por objeto: COMPRAVENTA DE DOS (2) VEHICULOS TIPO VAN UNIFORMADAS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O PARA LA ATENCION DE MOTIVOS DE LA POLICIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TULUA FONSET 2026

Fecha:	22 de junio de 2026
Hora:	08:00 a.m. a 9:00 a.m.
Lugar:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad
N° Acta:	**30** (CODIGO INTERNO OFICINA ASESORA JURÍDICA)

ASISTENTES:

José Martín Hincapié Álvarez
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Oscar Eduardo Calambas Marín
Secretario de Hacienda

Gustavo Adolfo Hurtado Candamil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

AUSENTES: No hubo ausentes.

ORDEN DEL DÍA:

- **A.** Lectura de las observaciones
- **B.** Respuestas observaciones
- **C.** Lectura de Solicitud de Limitación MiPymes
- **D.** Conclusiones y apreciaciones
- **E.** Aprobación de apertura
- **F.** Aprobación del pliego definitivo de condiciones

DESARROLLO

A Y B. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES Y RESPUESTA A LAS MISMAS: El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, certifica que se presentaron observaciones al proyecto de pliegos No **290.20.3.104-2026**, a través del módulo de mensajes y observaciones de la Plataforma del SECOP II así:

ENTIDAD 1	OBSERVACIONES	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
DIDIER CLAVIJO Fecha: *(11/06/2026 2:46:37PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Referencia del mensaje CO1.MSG.9572239	1 Modificar el indicador de Retorno sobre Patrimonio (ROE), estableciéndolo en 0,02. 2 Modificar el indicador de Retorno sobre Activos (ROA), estableciéndolo en 0,02. 3 Ampliar el límite permitido del Índice de Endeudamiento hasta el 60%. 4 Aplicar dichos indicadores como criterios diferenciales para las MiPymes del sector, permitiendo una evaluación proporcional acorde con su tamaño y dinámica operativa. Adoptar un enfoque financiero que reconozca la realidad económica de las empresas dedicadas a la comercialización, distribución y suministro de vehículos automotores, adecuaciones especiales y equipamiento institucional.	La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Tuluá informa que: Frente a la solicitud de modificación de los indicadores de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE), Rentabilidad sobre el Activo (ROA) e Índice de Endeudamiento, así como la adopción de criterios que permitan una mayor participación de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector, la Entidad se permite manifestar que los indicadores inicialmente establecidos en el proyecto de pliego de condiciones fueron definidos con fundamento en el estudio del sector elaborado para el presente proceso, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración la naturaleza del objeto contractual, los riesgos asociados a su ejecución y las condiciones financieras observadas en el mercado. No obstante lo anterior, una vez revisadas las observaciones presentadas por los diferentes interesados y con el propósito de fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva, proporcionalidad y razonabilidad que orientan la contratación estatal, la Entidad considera procedente efectuar ajustes a algunos de los indicadores financieros y organizacionales inicialmente previstos. En consecuencia, la Entidad acepta la observación relacionada con la revisión de los indicadores financieros y organizacionales y procederá a modificar en el pliego definitivo los indicadores de Índice de Endeudamiento, Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre el Activo (ROA), adoptando parámetros que permitan una mayor participación de potenciales oferentes sin comprometer la adecuada verificación de la capacidad financiera y organizacional requerida para la ejecución del contrato. En cuanto a la solicitud de establecer indicadores diferenciales exclusivos para las micro, pequeñas y medianas empresas, la Entidad considera que los requisitos habilitantes deben aplicarse bajo condiciones uniformes para todos los interesados, garantizando los principios de igualdad y selección objetiva. Sin embargo, los ajustes que serán incorporados al pliego definitivo favorecen la participación de las MiPymes y demás actores del mercado, reconociendo las dinámicas propias del sector de comercialización, distribución y adecuación de vehículos especializados.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>Por lo anterior, la observación N° 4 se ACEPTA PARCIALMENTE.

Los ajustes correspondientes serán incorporados en el pliego de condiciones definitivos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>RAZON DE ENDEUDAMIENTO</th><th>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)</th><th>RENTABILIDA DEL ACTIVO (ROA)</th></tr>
<tr><td>Menor o igual a 0,60</td><td>Mayor o igual a 0,02</td><td>Mayor o igual a 0,02</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>ARQUX S.A.S.
FABIO L.P

Fecha:
(9/06/2026 5:43:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje
CO1.MSG.9558970</td>
<td>Solicitamos respetuosamente se decante en mejor medida un análisis financiero, creemos que, respecto de los indicadores financieros tabulados, Ya que están pidiendo márgenes desproporcionados frente a la tipología del proceso y si ustedes observan procesos contractuales de este semestre con otras entidades públicas al igual que ustedes es decir encontrarán que es viable ajustar tales indicadores, por tal razón, solicitamos recomponer indicadores así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0,12 y

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0,05.</td>
<td>La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Tuluá informa que:

Frente a la solicitud de modificación de los indicadores de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre el Activo (ROA), la Entidad se permite manifestar que los indicadores inicialmente establecidos en el proyecto de pliego de condiciones fueron definidos con fundamento en el estudio del sector elaborado para el presente proceso, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración la naturaleza del objeto contractual, los riesgos asociados a su ejecución y las condiciones financieras observadas en el mercado.

No obstante lo anterior, una vez revisadas las observaciones presentadas por los diferentes interesados y con el propósito de fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva, proporcionalidad y razonabilidad que orientan la contratación estatal, la Entidad considera procedente efectuar ajustes a los indicadores financieros y organizacionales inicialmente previstos.

En consecuencia, la Entidad acepta la observación relacionada con la revisión de los indicadores organizacionales y procederá a modificar en el pliego definitivo los indicadores de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre el Activo (ROA), adoptando parámetros que permitan una mayor participación de potenciales oferentes sin comprometer la adecuada verificación de la capacidad financiera y organizacional requerida para la ejecución del contrato.

Los ajustes correspondientes serán incorporados en el pliego de condiciones definitivos de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)</th><th>RENTABILIDA DEL ACTIVO (ROA)</th></tr>
<tr><td>Mayor o igual a 0,02</td><td>Mayor o igual a 0,02</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

INVERSIONES CARCONDOR SAS JULIO ALBERTO GOMEZ PEREZ Fecha: *(18/06/202612:56:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Referencia del mensaje CO1.MSG.9601160	**Observación sobre los umbrales de rentabilidad exigidos en el pliego.** Solicitamos respetuosamente a la Entidad: Aclarar la justificación técnica y jurídica de los umbrales fijados para ROE y ROA. Revisar la pertinencia de dichos valores, de manera que se ajusten a para metros razonables y acordes con la realidad empresarial del sector. Considerar como aceptables valores de *0.10 ROE y 0.10 ROA*, los cuales reflejan niveles positivos, sostenibles y acordes con la práctica contable y financiera habitual.	La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Tuluá informa que: Frente a la solicitud de modificación de los indicadores de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre el Activo (ROA), la Entidad se permite manifestar que los indicadores inicialmente establecidos en el proyecto de pliego de condiciones fueron definidos con fundamento en el estudio del sector elaborado para el presente proceso, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración la naturaleza del objeto contractual, los riesgos asociados a su ejecución y las condiciones financieras observadas en el mercado. No obstante lo anterior, una vez revisadas las observaciones presentadas por los diferentes interesados y con el propósito de fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva, proporcionalidad y razonabilidad que orientan la contratación estatal, la Entidad considera procedente efectuar ajustes a los indicadores financieros y organizacionales inicialmente previstos. En consecuencia, la Entidad acepta la observación relacionada con la revisión de los indicadores organizacionales y procederá a modificar en el pliego definitivo los indicadores de Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre el Activo (ROA), adoptando parámetros que permitan una mayor participación de potenciales oferentes sin comprometer la adecuada verificación de la capacidad financiera y organizacional requerida para la ejecución del contrato. Los ajustes correspondientes serán incorporados en el pliego de condiciones definitivos de la siguiente manera: **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)** | **RENTABILIDA DEL ACTIVO (ROA)** Mayor o igual a 0,02 | Mayor o igual a 0,02
	Observación sobre los tributos aplicables durante la ejecución contractual Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si los tributos mencionados en el pliego de condiciones corresponden a la totalidad de las obligaciones fiscales que deberán asumir los contratistas en caso de adjudicación, o si adicionalmente deben considerarse otros gravámenes de orden nacional, departamental o municipal. En particular, es importante precisar si, adema s de los impuestos generales (como el IVA, retenciones en la fuente o el impuesto de industria y comercio), deben	La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Tuluá informa que: Respecto de los tributos aplicables al contrato, la Entidad informa que además de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales y municipales que legalmente resulten procedentes al momento de la ejecución contractual, serán aplicables las estampillas y gravámenes establecidos por la normativa vigente, las cuales corresponden actualmente a: • Estampilla Pro Hospitales Universitarios: 1,00%. • Estampilla Pro Adulto Mayor: 3,00%. • Estampilla Pro Cultura: 0,50%. • Estampilla Pro UCEVA: 0,50%. • Estampilla Pro Univalle: 2,00%. • Estampilla Pro Deporte Municipal: 2,50%. • Estampilla Pro Universidades del Pacífico: 0,50%.

	contemplarse cargas específicas tales como estampillas departamentales o municipales que no hayan sido mencionadas dentro del pliego o dentro de otro documento que pudiera ser obviado de acuerdo con la normatividad vigente, y que puedan resultar exigibles en el marco de la ejecución contractual.	• Estampilla Pro Justicia Familiar: 2,00%. Total estampillas aplicables: doce por ciento (12%).
	OBSERVACIONES A LAS GARANTÍAS DE SERIEDAD Y/O CUMPLIMIENTO En particular, solicitamos que la entidad aclare de manera expresa y detallada los siguientes puntos: 1. Para la Póliza de Seriedad de la Oferta: – Amparo(s) que debe(n) incluirse. – Valor asegurado o porcentaje correspondiente. – Vigencia requerida. 2. Para la Póliza de Cumplimiento: – Listado taxativo de los amparos exigidos (cumplimiento del contrato, calidad del bien o servicio, estabilidad de la obra, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, todo riesgo u otros, según n corresponda). – Valor asegurado por cada amparo. – Vigencia de cada cobertura.	La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Tuluá informa que: Frente a la solicitud de aclaración relacionada con la garantía de seriedad de la oferta y las garantías exigidas durante la ejecución contractual, la Entidad se permite informar que las condiciones correspondientes serán precisadas en el pliego de condiciones definitivo. La garantía de seriedad del ofrecimiento deberá constituirse a favor del Municipio de Tuluá – NIT 891900272-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La garantía amparará los eventos previstos en la normativa vigente relacionados con el incumplimiento del ofrecimiento, incluyendo la no ampliación de la vigencia de la garantía cuando sea requerida, el retiro de la oferta una vez vencido el plazo para su presentación, la no suscripción del contrato sin justa causa y la no constitución de la garantía de cumplimiento por parte del adjudicatario. Así mismo, el contratista adjudicatario deberá constituir garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos: • Cumplimiento del contrato: diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. • Calidad del bien adquirido: treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
	Observaciones a las GARANTÍAS DEL VEHICULO/CHASIS/CARROCERIA Se formula observación a la condición contenida en el numeral [X] del Anexo Técnico, en el cual se exige que el proponente acredite la condición de **"Distribuidor, fabricante de la marca del chasis o concesionario"** como requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección. Se solicita de manera **perentoria** que	La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Tuluá analizó la observación presentada respecto de la condición establecida en el Anexo Técnico relacionada con la acreditación de la calidad de distribuidor, fabricante de la marca del chasis o concesionario autorizado para participar dentro del presente proceso de selección. Al respecto, la Entidad precisa que la finalidad de dicha exigencia consiste en garantizar que los vehículos objeto de adquisición cuenten con respaldo técnico, comercial y de garantía por parte de la marca del chasis ofertado, asegurando la disponibilidad de soporte técnico,

	dicha condición sea modificada para que, de manera alternativa, sea habilitante: **a)** La autorización expresa de un concesionario o distribuidor de la marca del chasis para participar en el proceso, siempre que el proponente acredite su calidad de **Fabricante de Carrocerías** con Registro RÚNT; o, **b)** La acreditación de la calidad de **Fabricante de Carrocerías** con Registro RÚNT con **antigüedad mínima de diez (10) años**, en virtud de la experiencia probada en la transformación y acondicionamiento de vehículos para fines especiales. En merito de lo expuesto, y en aras de garantizar la **pluralidad de oferentes**, la **libre concurrencia** y la **mejor relación costo-beneficio para la entidad**, se solicita de manera **perentoria**: 1. **Modificar el numeral** del Anexo Técnico, para que la condición de distribuidor, fabricante de la marca o concesionario sea **alternativa** y no excluyente, y se permita lo siguiente: *"La calidad de Distribuidor, Fabricante de la marca o Concesionario podrá ser acreditada de manera alternativa por:* *a) **Autorización expresa** de un concesionario o distribuidor de la marca del chasis para participar en el presente proceso; o,* *b) La acreditación de la calidad de **Fabricante de Carrocerías** con Registro RUNT vigente, con una **antigüedad mínima de diez (10) años** en el mencionado registro."*	mantenimiento, suministro de repuestos y atención de garantías durante la ejecución contractual y el período de garantía exigido por la Entidad. No obstante, una vez revisados los argumentos expuestos por el observante y en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva, proporcionalidad y razonabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera procedente ampliar los mecanismos de acreditación del requisito inicialmente previsto, sin afectar las condiciones técnicas mínimas exigidas para los bienes objeto de adquisición. En consecuencia, la observación se ACEPTA PARCIALMENTE. Como resultado del análisis efectuado, la Entidad realizará los siguientes ajustes en el pliego de condiciones definitivo: REQUISITO QUE SE INCORPORA EN EL PLIEGO DEFINITIVO La acreditación del respaldo del vehículo ofertado podrá realizarse mediante una (1) de las siguientes alternativas: a) Certificación que acredite la calidad de fabricante de la marca del chasis. b) Certificación que acredite la calidad de distribuidor autorizado de la marca del chasis. c) Certificación que acredite la calidad de concesionario autorizado de la marca del chasis. d) Autorización expresa emitida por el fabricante, distribuidor o concesionario autorizado de la marca del chasis, mediante la cual se faculte al proponente para comercializar y suministrar los vehículos objeto del presente proceso. e) Certificación que acredite la calidad de fabricante de carrocerías debidamente inscrito en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, siempre que adicionalmente aporte certificación o autorización expedida por el fabricante, distribuidor o concesionario autorizado de la marca del chasis ofertado, mediante la cual se garantice el suministro del vehículo base, el respaldo técnico, la disponibilidad de repuestos y las garantías correspondientes. La Entidad no acoge la solicitud relacionada con exigir una antigüedad mínima de diez (10) años en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT para los fabricantes de carrocerías, toda vez que dicha condición no resulta necesaria para acreditar la capacidad técnica requerida para la ejecución del objeto contractual y podría constituir una limitación injustificada a la participación de potenciales oferentes. Con la modificación adoptada se amplían las posibilidades de participación para fabricantes de carrocerías y demás actores especializados del sector, manteniendo simultáneamente las condiciones de respaldo técnico y garantía que requiere la Entidad para asegurar la calidad y

		correcto funcionamiento de los bienes objeto de adquisición. La modificación correspondiente será incorporada en el pliego de condiciones definitivo.
EPIA SAS JHON FREDY EPIA MAYOR Fecha: *(18/06/2026 5:20:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Referencia del mensaje CO1.MSG.9603923	**OBSERVACION No. 1** Ítem 3.7 **REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO** De manera respetuosa, solicitamos a la entidad revisar y ajustar el indicador de capacidad financiera denominado índice de endeudamiento, establecido actualmente en un valor menor o igual a 0,57, con el propósito de que sea modificado y fijado en un valor menor o igual a 0,59.	La Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad del Municipio de Tuluá informa que: Frente a la solicitud de modificación de los indicadores financieros, la Entidad se permite manifestar que los indicadores inicialmente establecidos en el proyecto de pliego de condiciones fueron definidos con fundamento en el estudio del sector elaborado para el presente proceso, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración la naturaleza del objeto contractual, los riesgos asociados a su ejecución y las condiciones financieras observadas en el mercado. No obstante lo anterior, una vez revisadas las observaciones presentadas por los diferentes interesados y con el propósito de fortalecer los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva, proporcionalidad y razonabilidad que orientan la contratación estatal, la Entidad considera procedente efectuar ajustes a los indicadores financieros inicialmente previstos. En consecuencia, la Entidad acepta la observación relacionada con la revisión de los indicadores financieros y procederá a modificar en el pliego definitivo los indicadores de endeudamiento, adoptando parámetros que permitan una mayor participación de potenciales oferentes sin comprometer la adecuada verificación de la capacidad financiera y organizacional requerida para la ejecución del contrato. Los ajustes correspondientes serán incorporados en el pliego de condiciones definitivos de la siguiente manera: **RAZON DE ENDEUDAMIENTO** MENOR O IGUAL A 0,60

C. LECTURA DE SOLICITUD DE LIMITACION MIPYMES

El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad certifica que al presente proceso no se presentaron solicitudes de limitación a MiPymes, por lo tanto al proceso 290.20.3.104-2026 podrán participar las empresas de todo el orden nacional.

D. CONCLUSIONES Y APRECIACIONES

Se recuerda a todos los proponentes que con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el contenido de la invitación pública y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que, además se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

E. APROBACIÓN DE APERTURA DEL PROCESO: Se aprueba hacer apertura al proceso de selección abreviada 290.20.3.104-2026 mediante subasta inversa.

La consecución de los procedimientos adicionales del cronograma se establece en el momento de apertura en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Publica SECOP II.

El comité en pleno acepta la fecha de apertura presentada.

F. APROBACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES: el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, presenta el pliego definitivo de condiciones para ser aprobado.

El comité en pleno aprueba el pliego definitivo de condiciones.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

Gustavo Adolfo Hurtado Candamil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Oscar Eduardo Calambas Marín
Secretaria de Hacienda

José Martin Hincapié Alvarez
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Redactó : Comité Evaluador Municipio de Tuluá
Transcribió : Andrés Felipe Carvajal López - Técnico Administrativo SGCYS
Reviso : Oficina asesora Jurídica
Aprobó : Comité Evaluador Municipio de Tuluá

